

*RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.*

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones de Educación Ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la con-

vocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 290/2003. (PD. 1493/2004).*

N.I.G.: 2906737C20030000882.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 290/2003.

Asunto: 400293/2003.

Autos de: Menor Cuantía 599/1992.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga. Negociado: B.

Apelante: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.

Abogado: Palma Suárez, Juan Manuel.

Apelados: Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebeldes) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes).

Procurador: Javier Bueno Guezala, Bueno Guezala Javier, Vázquez Guerrero Andrés.

Abogado:

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 290/03, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 599/92 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 855

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellebre Vargas, Vicente y defendido por el Letrado don Palma Suárez, Juan Manuel. Es parte recurrida Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebelde) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes) que están representados por los Procuradores don Javier Bueno Guezala y Vázquez Guerrero, Andrés, y defendidos por el Letrado don Cheron Francois, que en la instancia ha litigado como parte demandante, los dos primeros, y demandada, los restantes.